



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL PARKING ARPILLAO EN LA VILLA DE PLENTZIA

FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

Artículo 1.-

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 6 a 19, y 21 a 28 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre de Hacienda Locales, esta Ordenanza regula la tasa por utilización de plazas de aparcamiento para vehículos en el parking Arpillao, sito en Txurrua kalaea s/n.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible la utilización privativa de las plazas de aparcamiento en el parking de Arpillao durante la época estival y durante el horario establecido.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.-

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, que disfruten, utilicen o aprovechen las plazas de aparcamiento en el parking de Arpillao.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.-

La cuota tributaria se establece en función del número de horas que permanezca estacionado el vehículo, siendo las tasas aplicables las siguientes:

Astillero zg/sn. PK/CP: 48620. Plentzia (Bizkaia). CIF: P4809000E. ☎ 946773210.



<i>Conceptos</i>	<i>Tarifas</i>
Primeros 15 minutos	0,060 euros/min
Siguientes minutos	0,020 euros/min
1 hora	1,80
2 horas	3
3 horas	4,20
4 horas	5,40
5 horas	6,60
6 horas	7,80
7 horas	9
8 horas	10,20
9 horas	11,40
10 horas	12,60
11 horas	13,80
12 horas (máximo día)	15 euros

Aquellas personas que paguen el impuesto de circulación en Plentzia tendrán derecho a obtener una tarjeta de entrada gratuita al parking de Arpillao. Para la expedición de dicha tarjeta el o la interesada deberá abonar 1 euros.

Aquellos y aquellas vecinas de Plentzia que estén registrados en el padrón municipal podrán optar a un bono cuyo precio será de 60 euros, para su expedición deberá abonarse 1 euros. Dicho bono permitirá la entrada gratuita, pudiendo registrarse un único vehículo por cada persona empadronada.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.-

Las personas interesadas en la obtención de las tarjetas de entrada gratuita o bono de 60 euros deberán:

- Tarjeta gratuita: Presentar en la Casa Consistorial resguardo del pago del impuesto de circulación para el año vigente.
- Bono 60 euros: Solicitud de empadronamiento y número de matrícula del vehículo del o de la interesada.

Ambos casos requerirán el pago de 1 euros en cuestiones de tramitación.



Se prohíben las cesiones y traspaso de las plazas y tarjetas o bonos.
Los servicios propios del parking de Arpillao funcionarán de 9:00 a 0:00 horas, durante el periodo estival.

DEVENGO

Artículo 6.-

La tasa se devengará y nace la obligación de contribuir en el momento de salida del vehículo del parking y para el caso de la tarjeta gratuita o del bono en el momento de solicitud de expedición del mismo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.-

Den todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, en concreto, en los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 3 de mayo de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación.

-Publicada en el BOB 31 de agosto 2010, número 167.